

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142025000004**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud
Chihuahua, Chih., a **11 de febrero del 2025**

Solicitante: **CESAR VICENTE GUTIERREZ MORA**

En atención a su solicitud de información de fecha **28 de enero del 2025**, la cual dice textualmente:

“Buen día, solicito se me brinde la siguiente información referente al Programa de Ocupación Temporal 2024 ejecutado en el Municipio de Hidalgo del Parral Chihuahua. 1.- Recurso total etiquetado para el municipio de Hidalgo del Parral 2.- Recurso ejercido por el Municipio de Hidalgo del Parral. 3.- Dirección encargada de ejecutar el programa. 3.- Nombre del Proyecto 4.- Número Total de Beneficiarios 5.- Nombres y datos completos de todos los beneficiarios. 6.- Jornales de cada uno de los beneficiarios. 7.- Apoyo entregada a cada uno de los beneficiarios del programa. 8.- Fecha de inicio del programa 9.- Fecha de término del Programa 10.- Obras realizadas. (espacios rehabilitados o de arrastre). 11.- formato de recepción de todos los apoyos debidamente firmados de cada uno de los beneficiarios.” (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de*

revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento lo siguiente:

En relación al punto número **1**, se informa que el recurso total etiquetado para el municipio de Hidalgo del Parral, es de un monto de \$700,000.00 pesos.

En cuanto al punto número **2**, se informa que el recurso ejercido por el municipio de Hidalgo del Parral, es de un monto de \$700,000.00 pesos.

Por lo que respecta al punto número **3**, se informa que la Dirección encargada de ejecutar el programa, es la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno Municipal de Parral.

Por lo que toca al punto número **4**, se informa que el nombre del Proyecto es Arrastre y Limpieza de avenidas principales, parques y jardines.

En relación al punto número **5**, se informa que el número total de beneficiarios es de 94.

En cuanto al punto número **6**, se informa que los nombres y datos completos de los beneficiarios del Programa en comento, se encuentran contenidos en los 94 estudios socioeconómicos realizados para el otorgamiento del apoyo, los cuales en su totalidad cuentan con datos de carácter personal y/o sensible y mismos que constituyen un total de 282 hojas tamaño carta, pues cada estudio consta de 3 fojas útiles.

Por lo que respecta al punto número **7**, a continuación, se proporciona el enlace digital del cual se desprenden las Reglas de Operación del Programa 2F054C1 Proyectos Productivos y Economía Solidaria (PPES) en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024. La información solicitada podrá encontrarla en la sección III Operación, numeral A Características de los Apoyos, inciso 1 Tipos o modalidades de apoyo.

<https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/anexos/2024-03/ANEXO%2022-2024%20SDHYBC%20ACUERDO%20N%C2%B0%20008-2024%20ROP%20PROGRAMA%20F054C1%20PPES%20ESTADO%20DE%20CHIHUAHUA%20EF%202024.pdf>

Por lo que toca al punto número **8**, se informa que el apoyo entregado a cada uno de los beneficiarios del Programa se encuentra inserto en los recibos de pago que serán descritos dentro del punto número 12.

En relación al punto número **9** se informa que la fecha de inicio del programa es el día 02 de abril del 2024 (fecha de publicación de la convocatoria).

En cuanto al punto número **10**, se informa que la fecha de término del programa es el día 31 de diciembre del 2024 (cierre del ejercicio).

Respecto al punto número **11**, se informa que las obras realizadas son: limpieza de banquetas, retirado de hierba, basura y escombros.

Por lo que toca al punto número **12**, se informa que los formatos de recepción de los apoyos entregados con motivo del otorgamiento del programa en mención, constituyen un total de 188 recibos, los cuales en su totalidad cuentan con datos de carácter personal y/o sensible y mismos que se traducen en un total de 188 hojas tamaño carta, pues cada estudio consta de 1 foja útil.

En tal sentido es importante señalar que en cuanto a los estudios socioeconómicos realizados para el otorgamiento del apoyo que son los documentos que contienen los nombres y datos completos de los beneficiarios del programa en comento, así como los formatos de recepción de los apoyos entregados con motivo del mismo; al no especificar el modo de reproducción de la información solicitada, se entiende la requiere en copias simples, por lo que en ese sentido se informa que dicha información por su cantidad, sobrepasa el número permitido de hojas simples para su entrega exceptuando su costo y tomando en cuenta que en el caso en particular desea la reproducción de la documentación ya mencionada, se hace hincapié que ésta se cuantificará de acuerdo a las tarifas que se encuentran insertas en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua:

Artículo 5o. Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las dependencias del Poder Ejecutivo, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan, salvo en aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente:

- I. Por cada certificación o constancia en documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.
..... 0.2359 UMAs
- II. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio..... 0.0041 UMAs

[Artículo reformado en sus fracciones I y II mediante Decreto No. LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 103 del 24 de diciembre de 2022]

Cabe destacar que con motivo de la reproducción de la información solicitada en los puntos **6** y **12**, es necesaria la generación de un total de **470** copias simples, tamaño carta, en blanco y negro; en ese sentido se informa que en la actualidad, el valor diario de 1 UMA es igual a **113.14** pesos, por lo que el valor de **0.0041** UMAs equivale a **0.46** pesos, cantidad que multiplicada por las **470** copias simples resulta la cantidad de **216.20 pesos (Doscientos dieciseis pesos 00/20 M.N.)**, misma que deberá cubrirse de manera previa a la entrega de la información en la oficina de Recaudación de Rentas de su elección en el Estado de Chihuahua. Esta documentación estará disponible durante un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere exhibido el comprobante del pago respectivo en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución 6to. Piso, calle Venustiano Carranza No. 803, colonia Obrera, C.P. 31350 en ésta ciudad, teléfono 614 4293300, extensiones 12695 y 12096 o mediante correo electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones alvaro.millan@chihuahua.gob.mx , luis.frias@chihuahua.gob.mx el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 64, 65, 68 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por último y en el mismo orden de ideas, a continuación se proporciona el enlace digital del cual se desprende el Acuerdo de Determinación de Clasificación de Información, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, en relación a los estudios y recibos ya citados, lo anterior en virtud de que dicha información es catalogada como confidencial según lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, mismo que se entrega a través de un hipervínculo ya que su contenido es un documento en formato PDF que incluye las firmas originales.

[<="" a="">](#)
[./transparencia/acuerdoct072025.pdf](https://transparencia/ acuerdoct072025.pdf)